

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), LA GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA Y LA IIE HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS, PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS DISPERSAS DENTRO DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BVM.

Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña y de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1975-01317, actuando en mi condición de SUB-DIRECTORA EJECUTIVA de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece en el acuerdo 052-2019 contenido en acta 021-2019 de fecha 06 de diciembre del 2019, en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**", **EDGARDO HERNAN LOUCEL AGUILERA**, Mayor de edad, casado, Doctor en medicina y Cirugía, hondureño y del domicilio de la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, portador de la tarjeta de identidad número 0601-1985-01346, actuando en mi condición de Gobernador Político Departamental de CHOLUTECA, en lo sucesivo denominado "**LA GOBERNACION**", y **EL LICENCIADO OSCAR RODEZNO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, portador de la identidad número 0505-1976-00124 extendida en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes en mi condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS** con facultades de representante legal de la Institución Intermediaria del Bono, en lo sucesivo denominado "**LA IIE**", de manera conjunta "**LAS PARTES**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente convenio de cooperación, el cual se registrará conforme a las declaraciones, considerandos y clausulas siguientes:

ANTECEDENTE DEL PROGRAMA

CONVIVIENDA es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.
2. Que es prioridad del Gobierno de la República, atender a las familias con ingresos de 0 hasta ½ salarios mínimos, con la finalidad puedan acceder a una solución habitacional ofrecida a través de Los Programas de Vivienda Para Una Vida Mejor.
3. Que **CONVIVIENDA, LA GOBERNACION y LA IIE's** están comprometidas en el desarrollo de procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda.



4. Que estas Instituciones están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se desarrollen acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes de la comunidad.
5. En tal sentido **CONVIVIENDA, LA GOBERNACIÓN y LA IIE** convienen en aunar esfuerzos a través del presente convenio de cooperación para definir mecanismos de identificación que garantice el acceso a una vivienda digna a las familias menos favorecidas del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre **CONVIVIENDA** como el ente rector de políticas de vivienda del Estado, **LA GOBERNACIÓN** como ente autónomo del Estado teniendo como propósito mejorar la condición de vida de sus habitantes y **LA IIE** como persona jurídica registrada por **CONVIVIENDA** para la ejecución de viviendas del Programa Bono Vida Mejor.

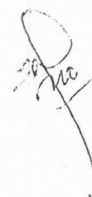
CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de este.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos, constituyen el entero acuerdo entre **LAS PARTES** y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:

1. Manual Operativo Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor y demás relacionados vigentes;
2. Cronograma de ejecución de obras;
3. Especificaciones Técnicas del Proyecto (Presupuesto, juego de planos, etc);
4. Informes técnicos emitidos por **CONVIVIENDA**, UTS (Unidad Técnica de Supervisión), IIE y **LA GOBERNACIÓN**;

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA: A través del presente convenio **CONVIVIENDA** se compromete y responsabiliza:

1. Coordinar con **LA GOBERNACIÓN** la selección de los nuevos aspirantes al bono, verificando los listados en la base de datos del Centro Nacional de Información del Sector Social CENISS.
2. Revisión y calificación de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos por **LA IIE**.
3. Validar la constancia a favor de los aspirantes que apliquen al Bono, de NO haber sido beneficiados anteriormente con bono de vivienda por parte del Estado, según sistema de gestión del bono (SIGEB).
4. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante posteriormente a la aprobación del Comité Técnico Administrativo que resulte beneficiado.
5. Socialización y capacitación de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda para una Vida Mejor.



6. Revisar la vialidad de los proyectos que se presenten por la IIE, tanto de viviendas dispersas como de viviendas grupales, para ser aprobados por el Comité de Aprobación de Proyectos Sociales CAPIS y su posterior registro.
7. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso del Programa del Bono para una Vida Mejor, la aprobación de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios.
8. Seguimiento a las inspecciones de campo realizadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) y reportadas al Comité Técnico Administrativo de FIDEICOMISO.
9. Gestionar toda solicitud de cambios relacionados a la ejecución del proyecto debidamente justificado, ante el Comité de Aprobación de Proyectos Sociales CAPIS, para su aprobación, previa ejecución de los mismos.
10. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA IIE: a través del presente convenio asume los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Es el responsable de la construcción de 15 viviendas nuevas dispersas en el municipio de Choluteca y de garantizar la calidad de éstas por periodo no menor de doce meses después de su recepción por parte de la UTS.
2. Solicitar ante **CONVIVIENDA** para su aprobación, todo cambio identificado en el proceso de ejecución de las obras de manera previa. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en las sanciones establecidas en el ROP.
3. Cumplir con la ejecución de las viviendas en el periodo establecido en el cronograma de obras, aprobado por **CONVIVIENDA** y la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), a partir de la fecha de desembolso del monto de los bonos mismos que debe incluir las fechas reales de ejecución del proyecto, siempre que la **GOBERNACIÓN** haya puesto en cada sitio, los materiales de construcción que se ha comprometido aportar. Previo a aprobar este punto se debe socializar en base a los presupuestos que se manejan, la gobernación política de Choluteca se destinaran **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00)** en materiales de construcción por beneficiario, y los materiales serán graba, piedra y arena.
4. Es responsable de dar cumplimiento a los planos arquitectónicos y constructivos, formatos de presupuestos por actividades, especificaciones técnicas vigentes de la vivienda establecidos por **CONVIVIENDA** y demás normativas aprobadas por la Comisión.
5. Es el responsable junto con la participación de la municipalidad de levantar, revisar, completar y comprobar la veracidad de la documentación que presente en los expedientes de postulación, contando para ello con el plazo de 45 días calendario a partir de la emisión de la certificación de registro del proyecto.
6. Es el responsable de inspeccionar y evaluar la factibilidad de los terrenos objeto de construcción con el fin de elaborar y presentar el perfil del proyecto ante **CONVIVIENDA**.
7. Cumplir con el Inicio de las obras en un plazo no mayor a 45 días calendario a partir de la fecha del primer desembolso por parte de **BANHPROVI** y/o orden de inicio por parte de la Unidad Técnica Supervisora/UTS.
8. Deberá de cumplir con todos los requisitos que solicite **CONVIVIENDA**, así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto.

9. Asumir la supervisión, control, seguridad de la obra y de su ejecución, el manejo adecuado de los recursos otorgados; así como pagos a terceros derivados por la ejecución del proyecto objeto de este convenio.
10. Capacitar, orientar y asignar las actividades correspondientes a los beneficiarios, durante la ejecución de las obras, incluyendo la excavación de la fosa séptica y pozo de absorción como parte del trabajo de aporte de mano de obra no calificada.
11. Velar por la correcta administración de los fondos otorgados por BANHPROVI, respetando el uso, manejo y destino de estos, proporcionando a simple requerimiento de CONVIVIENDA la información concerniente al uso y manejo de los recursos, de lo contrario tendrá que reembolsar y/o liquidar cualquier recurso económico a las partes afectadas en el presente convenio.
12. En caso de presentar garantías, es responsable de mantener la vigencia de la garantía durante la ejecución del proyecto y hacer las extensiones de ésta, por el periodo que la Unidad Técnica de Supervisión UTS/CONVIVIENDA solicite.
13. Cumplir con el uso del chaleco reflectivo que establece **CONVIVIENDA**, por parte de todo el personal que intervenga en la ejecución del proyecto.
14. Cumplir con la rotulación del proyecto debiendo ser colocado en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Vivienda/**CONVIVIENDA** en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior a la orden de inicio.
15. Cumplir con las subsanaciones en obras solicitadas por la Unidad Técnica de Supervisión UTS resultado de las visitas de supervisión, en el plazo establecido.
16. Dar estricto cumplimiento al listado oficial de beneficiarios del bono, debidamente aprobado por el Comité Técnico Administrativo (CTA), de presentarse sustituciones las mismas deberán ser previamente presentadas a **CONVIVIENDA** para su aprobación en el CTA, si fuese el caso que no esté aprobado dicho cambio La IIE deberá devolver el monto del bono.
17. Presentar mensualmente a CONVIVIENDA un informe técnico y financiero de la obra, así como las fichas de Empleo y Oportunidades de los empleos generados de manera directa, durante el periodo.

CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: CONVIVIENDA, LA GOBERNACIÓN PÓLÍTICA Y LA IIE, se comprometen y responsabilizan conjuntamente a:

1. Implementación de una agenda de reuniones con los beneficiarios para la socialización de los alcances del programa de Vivienda.
2. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con los actores involucrados, autoridades y técnicos de la Gobernación Política e instituciones vinculadas.
3. Hacer el acompañamiento a las visitas de supervisión realizadas al proyecto.
4. Cumplimiento de los compromisos y responsabilidades objeto del presente Convenio.
5. Están obligadas a hacer del conocimiento de todas las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad ocurran y que puedan ser objeto de modificación del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá duración de un año y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el caso de circunstancias o condiciones que limiten el inicio

o la adecuada ejecución de las obras y cuyas causas no sean imputables a la IIE, entonces se ampliará el plazo de ejecución del Convenio para la finalización de las obras pendientes.

CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente Convenio deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmada por **LAS PARTES** para que se considere como válida, quedando dichas modificaciones como parte íntegra del mismo.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente Convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES: **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: dick.lagos@convivienda.gob.hn.

GOBERNACIÓN POLÍTICA DE CHOLUTECA: Edificio PANI, calle Roosevelt, contiguo a Wolozny, Choluteca, Departamento de Choluteca, teléfono: 27820404, correo electrónico: cholutecag@gmail.com,

IIE: Hábitat para La Humanidad Honduras: Dirección: Barrio El Benque 7 calle 11 ave SO, San Pedro Sula. Teléfono fijo 2558-3261, 25583868, correo electrónico: hphmguillen@habitat.hn

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE INTEGRIDAD: Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona, empleado, trabajador, socio que actué en nuestro nombre y representación podrá realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el ente competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier

hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. CONVIVIENDA en caso de encontrar indicios de responsabilidad de parte de la IIE, podrá: - a) Eliminar de su Registro de Proveedores y Contratistas de manera definitiva la IIE responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad; b) cuando el incumplimiento sea por parte de la Gobernación Política, CONVIVIENDA se reserva el derecho de reasignar esos bonos otorgados a otra municipio; c) en caso de encontrar responsabilidad por parte del empleado o funcionario de una infracción, se aplicarán las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que en caso de cualquier controversia, duda o discrepancia sobre su interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, se comprometen en forma voluntaria y de común acuerdo a resolverlas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario y en términos conciliatorios por la vía del dialogo, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a una solución de controversia **LAS PARTES** renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este convenio.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.
5. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prorrogas.
6. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Sandra

SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA
CONVIVIENDA



Edgardo

EDGARDO HERNAN LOUCEL AGUILERA
GOBERNADOR POLITICO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA



Oscar

LIC. OSCAR RODEZNO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



S.P.S. CORTES
15 FEB. 2018

N°.1880466

TESTIMONIO

DV # 53 7425

INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58).-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018), siendo las ocho horas con veintiocho minutos de la mañana (8:28 am.).- Ante mí, JUAN CARLOS COLE MEDINA, notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO (8058) y Exequátur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia número UN MIL OCHOCIENTOS DOS (1802). con Registro Tributario Nacional número CERO CINCO CERO UNO UNO NUEVE SEIS SEIS CERO NUEVE CINCO CUATRO NUEVE SEIS (05011966095496), y con oficinas abiertas al público en la Veintiún Avenida C, Once Calle A, Once Calle B, Casa Numero Ciento Cuarenta y Tres guion A (143-A), Colonia Trejo, de esta ciudad y correo electrónico jcolemolina@yahoo.com, comparece personalmente la señora NOLVIA PATRICIA MC COY BUSH, mayor de edad, casada, Licenciado en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Secretaria de la Junta Directiva y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria Numero Cuarenta y Uno, (41) punto de agenda numero diez (10) de fecha Trece de enero del año dos mil dieciocho (13/01/2018) de la Asociación Civil "HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS", de este domicilio, asociación sin fines de lucro con personalidad jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación mediante Resolución numero cuatrocientos diecinueve guion noventa y tres (419-93) del primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres (01/12/1993), encontrándose inscrita bajo numero Veintidos (22) del Tomo Doscientos Cuarenta y Siete (247) del libro de sentencias del instituto de la propiedad de esta sección registral, y





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.1880467

doy fe, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de la requirente: Tarjeta de identidad Numero 0101-1964-00523 y Registro Tributario Nacional de HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS, numero 05019995163361.- DOY FE.- (Firma y Huella Digital) NOLVIA PATRICIA MC COY BUSH.- Firma y Sello Notarial: JUAN CARLOS COLE MEDINA. Y para entregar a la ASOCIACION HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS, firmo, sello y libro esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial correspondiente y con los Timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con la que concuerda con el numero preinserto de mi Protocolo del presente año, donde hice anotación de este libramiento. Lo onmendado vale.-



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	
OFICINA REGISTRAL DE	SPS
Presentado Segun Asiento No:	66214
Del Diario Inmobiliario	SPS 22/02/2018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SENTENCIA
Inscrita con el No.	53
FOIA:	425
REGISTRO DE SENTENCIAS	SPS 22/02/2018